



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN

**Aprobados por el Patronato de la Fundación en Reunión
Ordinaria 02/16 celebrada el 14 de diciembre de 2016**

1ª Revisión en Reunión Ordinaria 01/18 celebrada el 22.MAY.18

2ª Revisión en Reunión Ordinaria 01/19 celebrada el 14.MAY.19

3ª Revisión en Reunión Ordinaria 01/20 celebrada el 26.MAY.20

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN | 2 |
| PRIMERO.- INFORMACIÓN RELEVANTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS..... | 2 |
| SEGUNDO.- COLABORACIÓN INSTITUCIONAL..... | 3 |
| CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA..... | 3 |
| PRIMERO.- AUTONOMÍA | 3 |
| SEGUNDO.- OBTENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS | 3 |
| TERCERO.- PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD..... | 3 |
| GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN | 4 |
| PRIMERO.- COMPORTAMIENTO ÉTICO..... | 4 |
| SEGUNDO.- CRITERIOS DE ACTUACIÓN | 4 |
| TERCERO.- GRATUIDAD..... | 4 |
| <i>PATRONATO.</i> | 4 |
| CUARTO.- NATURALEZA..... | 4 |
| QUINTO.- DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN..... | 4 |
| SEXTO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PATRONATO | 5 |
| SÉPTIMO.- AUTOEVALUACIÓN | 5 |
| OCTAVO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PATRONOS | 5 |
| NOVENO.- DERECHOS..... | 6 |
| <i>ÓRGANOS DELEGADOS Y OTROS ÓRGANOS</i> | 6 |
| DÉCIMO.- LA COMISIÓN PERMANENTE..... | 6 |
| <i>CARGOS DE LA FUNDACIÓN.</i> | 7 |
| UNDÉCIMO.- EL PRESIDENTE..... | 7 |
| DECIMOSEGUNDO.- EL SECRETARIO..... | 7 |
| DECIMOTERCERO.- EL DIRECTOR..... | 7 |
| FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y LA | |
| COMISIÓN PERMANENTE..... | 7 |
| PRIMERO.- PREPARACIÓN DE LAS SESIONES | 7 |
| SEGUNDO.- DESARROLLO DE LAS SESIONES | 8 |
| RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIOS..... | 9 |
| PRIMERO.- RELACIÓN CON LOS DONANTES | 9 |
| SEGUNDO.- INFORMACIÓN..... | 9 |
| TERCERO.- DERECHOS DE LOS DONANTES | 9 |
| CUARTO.- LOS VOLUNTARIOS..... | 9 |
| EL EQUIPO DE GESTIÓN | 10 |
| PRIMERO.- SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES..... | 10 |
| SEGUNDO.- DESARROLLO PROFESIONAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y | |
| ACCESIBILIDAD..... | 10 |
| TERCERO.- EVALUACIÓN..... | 11 |
| CONFLICTO DE INTERESES | 11 |
| ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN | |
| GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS | 12 |
| PRIMERO.- ACEPTACIÓN | 13 |
| SEGUNDO.- SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y CONTROL DE LA APLICACIÓN | 13 |

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN

INTRODUCCIÓN

Con independencia de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda fundación, el presente documento pretende determinar los principios de actuación y buenas prácticas que orienten la actividad de la Fundación y de sus órganos, inspirados en valores éticos, que contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

Para ello, este Código trata las siguientes materias:

1. Pautas de actuación y buenas prácticas.

Complementando y desarrollando los “valores” con los que esta Entidad se siente comprometida, se señalan las pautas que deben guiar su actuación, más allá de las previsiones legales: transparencia, colaboración institucional, independencia, adecuada gestión y planificación de sus actividades.

2. Órganos de la Fundación.

Se establecen las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, los criterios y principios que han de orientar la toma de decisiones y se regula el posible conflicto de intereses. Se establece la autoevaluación del Órgano de Gobierno como la forma de mejorar el desempeño de sus funciones. Se completa estableciendo las buenas prácticas en lo que se refiere a la preparación y al desarrollo de las sesiones de su Patronato y de su Comisión Permanente.

3. Equipo de gestión.

Se destaca la importancia del desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades y la evaluación del mismo.

4. Aceptación, revisión y verificación y cumplimiento del Código.

Se señala la necesidad de asegurar el compromiso de todos los afectados, y se fija la revisión, seguimiento y control de las normas.

1. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Primero.- Información relevante y rendición de cuentas

La Fundación:

1. Dará a conocer a la sociedad sus fines, actividades y beneficiarios de su actuación. Igualmente hará públicos sus Estatutos y estas *Normas*, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
2. Someterá sus cuentas a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

3. Informará sobre sus cuentas anuales y memoria de actividades así como de cualquier otra información relevante.
4. Informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre el colectivo de beneficiarios atendidos.
5. Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores. La Web será un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actuaciones de la Fundación.

Segundo.- Colaboración institucional

La Fundación procurará colaborar con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

2. CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Primero.- Autonomía

1. La Fundación contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.
2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Segundo.- Obtención y optimización de los recursos

La Fundación:

1. Contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales tales como, la contratación con entidades que promuevan el empleo de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión, con centros especiales de empleo o con otras entidades no lucrativas.
2. Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.
3. Velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

Tercero.- Planificación y seguimiento de la actividad

La Fundación:

1. Planificará su actividad y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios aprobados por el Patronato.
2. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de las

aportaciones a sus beneficiarios.

3. Dispondrá de un sistema de indicadores, aprobados por el Patronato, que permitan la evaluación de su actividad, impacto social y resultados efectivos.
4. Contará con procedimientos para controlar la adecuada utilización de las donaciones a terceros.

3. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Primero.- Comportamiento ético

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación en consonancia con la voluntad del fundador.

Quedan prohibidas las prácticas orientadas a la obtención de ventajas en la contratación, licencias u otras gestiones administrativas; la realización o aceptación de regalos o favores que puedan afectar a las actuaciones del personal de FUNDAZ y no sean realizados de buena fé; y cualquier otra práctica que, bajo apariencia bondadosa pueda enmascarar cualquiera de los aspectos mencionados.

Es obligación del personal de FUNDAZ la denuncia directa, al más alto nivel de dirección de cualquier práctica no autorizada o éticamente reprochable.

Segundo.- Criterios de actuación

La Fundación dará un trato equitativo a quienes puedan verse concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Tercero.- Gratuidad

1. Los miembros del Patronato, y otros órganos colegiados que se establezcan, desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.
2. El Patronato limitará el número de sus miembros que pueden ejercer cargos retribuidos en la Fundación, con funciones distintas a las que les corresponden como patronos.

A) PATRONATO.

Cuarto.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones.

Quinto.- Designación, renovación y sustitución

La designación, renovación y sustitución de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los estatutos, de acuerdo con la voluntad del fundador, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.

La Fundación procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros. Igualmente tendrá en cuenta los resultados de la autoevaluación prevista en estas *Normas*.

Sexto.- Obligaciones y responsabilidades del Patronato

1. Llevar a cabo los fines y objetivos de la Fundación de acuerdo con la legislación vigente, los estatutos y la voluntad del fundador, interpretando los fines perseguidos.
2. Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.
3. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
4. Analizar los estados financieros de la Fundación, supervisar la gestión del patrimonio fundacional, aprobar presupuestos y cuentas anuales, y rendir cuentas al Protectorado correspondiente, solicitando, en su caso, las necesarias autorizaciones de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Fundaciones.
5. Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a estas *Normas* y al interés de la fundación.
6. Elegir al Director de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
7. Definir las funciones y responsabilidades del Director, fijar sus objetivos, apoyar su labor y evaluar anualmente su desempeño.
8. Participar en las relaciones con los grupos de interés.

Séptimo.- Autoevaluación

1. La autoevaluación del Patronato tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores que identifican a la Fundación.
2. Con este fin, con la periodicidad que acuerde el Patronato, éste dedicará una reunión al análisis del cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de sus miembros, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación, proponiendo la estrategia a seguir.

Octavo.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos referentes al buen gobierno.

- 1.- Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la Fundación,

comprometiéndose en su logro.

2.- Desempeñar el cargo con diligencia y lealtad.

3.- No utilizar su condición de patrono o empleado para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

4.- Comunicar al Patronato su participación, aunque ésta sea no retribuida, en organizaciones que tengan fines similares a los de la Fundación.

5.- Comunicar al Patronato su participación, directa o indirecta, en entidades que tengan conciertos, contratos o cualquier otro tipo de negocio jurídico con la Fundación. Esta participación incluirá la de su cónyuge o persona que conviva en análoga relación de afectividad, hijos y personas tuteladas.

6.- Guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato, absteniéndose de revelar las informaciones y datos a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como utilizarlos en beneficio propio o de personas de su entorno.

7.- Asistir a las reuniones del Patronato, y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones

9.- Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la entidad que represente.

10.- Aportar cualquier información requerida por la Fundación, en relación, con su trayectoria y experiencia profesional

11.- Los Patronos son responsables ante la Fundación, en los términos previstos por el Código Civil y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño.

Noveno.- Derechos

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

B) ÓRGANOS DELEGADOS Y OTROS ÓRGANOS.

Décimo.- La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado, delegado del Patronato que tiene como misión la de conocer, estudiar y preparar, en su caso, las propuestas, decisiones y actividades del mismo, así como la gestión de los asuntos ordinarios del gobierno de la Fundación, el cumplimiento de los acuerdos del Patronato, y en general, todos aquellos asuntos que no sean competencia indelegable del Patronato

según el artículo 16 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, y lo señalado en estos estatutos.

2. La Comisión Permanente se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o lo solicite la mayoría simple de sus miembros natos.
3. Su funcionamiento se adecuará a lo señalado en los estatutos para la misma.

C) CARGOS DE LA FUNDACIÓN.

Undécimo.- El Presidente.

1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
2. Además de los deberes que le correspondan legal y estatutariamente, el Presidente velará para que los patronos reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Duodécimo.- El Secretario.

Además de las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, el Secretario prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

Decimotercero.- El Director

1. El Director es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.
2. Asistirá a las reuniones del Patronato, y de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.
3. Presentará al Patronato y al Comité Permanente la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
4. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.
5. Dará prioridad a los objetivos de la Fundación sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de interés entre asuntos personales y laborales.

4. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y LA COMISIÓN PERMANENTE.

Primero.- Preparación de las sesiones

1. Los miembros del Patronato y de la Comisión Permanente recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de tres días naturales.

2. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
3. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrando las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

Segundo.- Desarrollo de las sesiones

1. El Patronato celebrará una reunión ordinaria en cada semestre natural. Así mismo, podrá celebrar cuantas reuniones extraordinarias convoque la Presidencia, o sean solicitadas, al menos, por un tercio de los Patronos.
2. Si solicitada una reunión por un tercio de los Patronos, el Presidente no la convocara en el plazo de un mes, los solicitantes estarán facultados para convocarla formalmente, sustituyendo, para dicha convocatoria al presidente y Secretario.
3. Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente.
4. Las convocatorias de las reuniones serán cursadas por el Secretario por orden del Presidente, con al menos tres días de antelación a la celebración de la misma. Se realizará a través de procedimientos rápidos y seguros, incluyendo los informáticos, debiendo determinar fecha, lugar y hora, a la que se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente.
5. El Patronato, para constituirse válidamente, precisará la presencia del Presidente y del Secretario, o personas que les sustituyan, y de un vocal; salvo en el caso previsto en el párrafo 1 de este artículo.
6. El Patronato podrá acordar, si lo estima oportuno, la celebración de sus reuniones por videoconferencia.
7. Cada Patrono tendrá derecho a un voto.
8. Los acuerdos se adoptarán válidamente por mayoría simple, salvo cuando expresamente se exija otra mayoría cualificada.
9. Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.
10. Los acuerdos surtirán efecto tras la aprobación del Acta, que se podrá producir en la propia reunión, o en la siguiente, y será firmada por el Presidente y Secretario.
11. No obstante, los acuerdos surtirán efectos inmediatos cuando se adopten con carácter ejecutivo, lo que se hará constar en la misma reunión, no siendo entonces de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.
12. Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o

representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

5. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIOS.

Primero.- Relación con los donantes.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en estas *Normas*, la Fundación potenciará la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

Segundo.- Información.

Si los donantes así lo requieren, la Fundación les proporcionará:

1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo.

Tercero.- Derechos de los donantes.

1. La Fundación respetará la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.
2. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.
3. La Fundación procurará dar, en el plazo máximo de diez días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus donantes. El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

Cuarto.- Los voluntarios.

1. La incorporación de voluntarios tendrá una finalidad altruista.
2. La Fundación elaborará y hará públicas las normas que establezcan la forma de selección y las actividades de los voluntarios.
3. La Fundación definirá previamente las funciones de los voluntarios y el ámbito en el que deban actuar, no pudiendo encomendarles cometidos propios de los profesionales de la Fundación, coordinando la colaboración entre voluntarios y

empleados.

4. Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación.
5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.
6. La Fundación suscribirá una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la Fundación.
7. Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación. Deben guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
8. Los voluntarios tienen derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla.
9. Los voluntarios tienen derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, realizados en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.

6. EL EQUIPO DE GESTIÓN

Primero.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, se procurará de contratar a personas con mayores dificultades de inserción.
2. El Director definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.
3. Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Segundo.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.

3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.
4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.
5. Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos.

Tercero.- Evaluación

Una vez al año, el Director evaluará la gestión de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades, dando cuenta al Patronato. Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de la misma.

7. CONFLICTOS DE INTERESES.

El conflicto de intereses se entenderá como aquel que podía afectar o parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del órgano de gobierno, órgano de gestión o personal de la Fundación, en perjuicio de los intereses de la Entidad.

No se pretende prohibir la existencia de relaciones entre la Entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, u otras personas de la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

No obstante, ante la posibilidad de que se produzca alguna de las situaciones señaladas, es exigible la obligación de la persona o personas que tengan conocimiento de la existencia de un posible conflicto de intereses, de ponerlo en conocimiento de la Presidencia o Dirección de la Fundación a efectos de determinar si existe dicho conflicto, en cuyo caso la o las personas afectadas se deberán abstener de participar en el proceso de toma de decisiones.

Corresponde al Patronato de la Fundación, a través de su Comisión Permanente, determinar la concurrencia de conflictos de intereses o derechos, por acuerdo, por mayoría simple de los asistentes a la reunión del mismo en que se tome en consideración el asunto.

A dicha reunión asistirá la persona afectada que expondrá los hechos, tras lo cual abandonará la reunión para el correspondiente debate y votación por los miembros del Patronato. En las deliberaciones deberán analizarse la naturaleza del conflicto, si existe o puede parecer que existe, los perjuicios que pudiera sufrir la Fundación, la relación del interesado con la Entidad, y las posibles alternativas.

- 1) Los Patronos deberán abstenerse de participar en las decisiones y/o votaciones donde exista o pueda existir un Conflicto de Intereses en relación con su persona, con la entidad a la que representan o por las que pudieran verse afectados, entre los que se destacan:

- Adopción de acuerdos por lo que se establezca una relación contractual entre fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, o bien en la adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la fundación y una empresa u organización en la que la persona que integre el Patronato, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al 25%
- Adopción de acuerdos por lo que fije una retribución por sus servicios prestados en la fundación.
- Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato
- Adopción de acuerdos relativos a su reelección o cese.

Se equipara al interés personal, al efecto de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las siguientes personas:

- a) En el caso de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de los parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
 - b) En los casos de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
- 2) Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.
 - 3) Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aún gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.
 - 4) Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

8. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS.

Primero.- Aceptación

Todos los miembros del órgano de gobierno, el director del órgano de gestión, y cualquier otra persona en que se delegue alguna capacidad de decisión en la Entidad, deberá suscribir un documento en que se haga constar que ha recibido una copia de este documento, que la ha leído y su conformidad con el contenido del mismo.

El incumplimiento de las normas contenidas en este documento podrá ser sancionado por el Órgano de Gobierno de la Entidad en la medida que estime oportuna, llegando incluso a la expulsión del afectado.

Segundo.- Seguimiento, revisión y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación de estas *Normas* será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como de su revisión anual, tomando, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.

Anualmente, y a propuesta del Director de la Fundación, el Órgano de Gobierno de la misma analizará y emitirá, en su caso, un informe sobre aquellas transacciones realizadas que aun planteando un conflicto de intereses o la apariencia del mismo, se han llevado a cabo por resultar beneficiosas para la Fundación.

Zaragoza a 14 de diciembre de 2016
El Presidente



Juan Pinto Sánchez-Mayoral

1ª Revisión. Reunión Ordinaria del Patronato 01/18 celebrada el 22.MAY.18
Zaragoza a 22 de mayo de 2018
El Presidente



Juan Pinto Sánchez-Mayoral

2ª Revisión. Reunión Ordinaria del Patronato 01/19 celebrada el 14.MAY.19
Zaragoza a 14 de mayo de 2019
El Presidente



Juan Pinto Sánchez-Mayoral

3ª Revisión. Reunión Ordinaria del Patronato 01/20 celebrada el 26.MAY.20
Zaragoza a 26 de mayo de 2020
El Presidente



Juan Pinto Sáñez-Mayoral

